

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda No.1 al Contrato de Concesión No.74-16 para la Construcción de un Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica, celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y **GAS NATURAL ATLÁNTICO II, S. de R.L.**

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-193, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, la cual mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, reestructura al Ente Regulador de los Servicios Públicos, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY**, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, con pasaporte No.XDA948324, cédula No.E-8-119227, en su condición de Representante Legal de la sociedad **GAS NATURAL ATLÁNTICO II, S. de R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada debidamente inscrita en el Registro Público en el Folio No.155613068 de la Sección Mercantil (Micropelícula), debidamente autorizado para este acto, en adelante denominado **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA No. 1** al Contrato de Concesión No.74-16, celebrado entre ambas partes, cuyo objeto es la Construcción de un Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica de alta tensión, en los siguientes términos:

PRIMERA: Las cláusulas tercera (3ª) y cuarta (4ª) del Contrato de Concesión No.74-16 para la Construcción de un Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica, quedarán así:

“CLÁUSULA 3ª OBJETO

Por medio del presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**, **LA AUTORIDAD** otorga a **EL CONCESIONARIO** una **CONCESIÓN** para la construcción de la Línea de Transmisión de 230 kV que unirá *la Subestación Cristóbal (antes Subestación Costa Norte) hasta la torre de remate No.4A (antes Torre de Amarre No.5) cercano a la Subestación Santa Rita, a ubicarse en los corregimientos de Cristóbal, Cativá, Sabanitas y Nueva Providencia, del distrito de Colón, de la provincia de Colón y la adecuación del Patio de 230 kV en la Subestación Panamá II, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, hasta que dichas infraestructuras sean traspasadas a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.(ETESA).*

*El presente **CONTRATO DE CONCESIÓN** no autoriza a **EL CONCESIONARIO** a operar el **SISTEMA DE***

*TRANSMISIÓN ELÉCTRICO, debido que el mismo será
traspasado a ETESA.”*

CLÁUSULA 4ª VIGENCIA

*El término de la CONCESIÓN inicia a partir del refrendo este
Contrato de Concesión hasta la entrada en operación
comercial.”*

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA aportó el Endoso No.1 a la Fianza de Cumplimiento del Contrato de Concesión 85B70527, emitida por la ASSA Compañía de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos/Contraloría General de la República, en atención a las modificaciones efectuadas al Contrato de Concesión No.74-16 para la Construcción de un Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica.

TERCERA: Queda claramente establecido que se mantienen vigentes e inalterables todos los términos y condiciones del Contrato de Concesión en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Para constancia, se firma la presente Adenda en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de _____.

POR LA AUTORIDAD

POR EL CONCESIONARIO

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
SERFATY
Administrador General

MIGUEL EDUARDO BOLINAGA
Cédula No. E-8-119227

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____

